Benemérito Cuerpo de
BOMBEROS
de Costa Rica

INFORME -PARCIAL- 06-2023
17 de julio de 2023

AUDITORIA INTERNA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL

Revisión de la información revelada en los estados financieros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al II trimestre 2023, sobre las vacaciones disfrutables acumuladas con corte abril.

Contenido

I. RESULTADOS 3

1.1. Riesgos asociados sobre la revelación de información en estados financieros 3
1.2. Vacaciones disfrutables acumuladas por pagar 4
II. CONCLUSIONES 17

III. RECOMENDACIONES 18

IV. ANEXOS 20

Anexo 1. Funcionarios con saldo negativos y positivos mayores a 1 periodo de vacaciones disfrutables acumuladas, abril 2023 20
Anexo 2. Valoración de las observaciones recibidas de la Administración sobre el informe preliminar: Informe parcial 06-2023 -Revisión de los estados financieros II trimestre 2023- 26

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
AUDITORIA INTERNA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL

Revisión de la información revelada en los estados financieros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sobre las vacaciones disfrutables acumuladas con corte al II trimestre 2023

I. RESULTADOS

1.1. Riesgos asociados sobre la revelación de información en estados financieros

Las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), establecen:

> *(…)*
> *2.3.1. Riesgo*
>
> *El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben evaluar, al menos, el alcance, contenidos y participantes en el proceso de valoración del riesgo, así como su continuidad y vinculación con la planificación institucional.*

Factor de riesgos identificados	Nivel de riesgo	
	Probabilidad	Impacto
Riesgo de cancelación de cuantiosas sumas de dinero. Debido a la eventual liquidación de vacaciones acumuladas y no disfrutadas oportunamente por los funcionarios, no acorde con el artículo 159 del Código de Trabajo.	Medio	Medio

Fuente: Propia. Con base en la presente auditoría.

El riesgo identificado se analiza y discute como parte de los resultados siguientes.

1.2. Vacaciones disfrutables acumuladas por pagar

CRITERIO:

La Constitución Política de Costa Rica[1] regula:

> *Artículo 59.- Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca.*

La Ley 2 Código de trabajo[2] establece:

> *(…)*
> *ARTÍCULO 156.- Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:*
>
> *a) Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas. (…)*
>
> *c) Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.*
>
> *Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones." (…)*
>
> *ARTÍCULO 159.- Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos.*

[1] Dada el 7 de noviembre de 1949.
[2] Publicado en la Gaceta 192 del 29 de agosto de 1943, versión de la norma 53 del 05 de mayo de 2022 y su reforma del 05 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 161.- De la concesión de vacaciones, así como de las acumulaciones que se pacten dentro de las previsiones del artículo 159, se dejará testimonio escrito a petición de patronos o de trabajadores.

Tratándose de empresas particulares se presumirá, salvo prueba en contrario, que las vacaciones no han sido otorgadas si el patrono, a requerimiento de las autoridades de trabajo, no muestra la respectiva constancia firmada directamente por el interesado, o a su ruego por dos compañeros de labores, en el caso de que éste no supiere o no pudiere hacerlo.

La Convención Colectiva de Trabajo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Costa Rica 2021-2024[3] regula:

(…)
ARTÍCULO 26. Disfrute de vacaciones
El goce de vacaciones es obligatorio. La Jefatura de cada dependencia estará obligada a formular los programas de vacaciones trimestralmente, procurando que todos los trabajadores disfruten sus períodos de vacaciones conforme a sus necesidades y preferencias, de manera que el eventual fraccionamiento responda al interés del trabajador. (…)

ARTÍCULO 27. De los períodos de vacaciones
Después de cincuenta (50) semanas de trabajo, los colaboradores amparados por la presente Convención disfrutarán de un período de vacaciones pagado conforme a la siguiente escala:

1.- Para quienes se encuentran afectos al régimen de salario integral:

a. Por los primeros siete (7) años de servicio, catorce (14) días hábiles de vacaciones.
b. A partir del octavo año de servicio y hasta el décimo cuarto año, diecisiete (17) días hábiles de vacaciones.
c. A partir del décimo quinto año de servicio, veinte (20) días hábiles de vacaciones.

2.- Para quienes hayan ingresado a la Organización antes del 1° de febrero del 2016:

a. Por los primeros cinco (5) años de servicio, quince (15) días hábiles de vacaciones.
b. Del sexto año servicio al décimo año, veinte (20) días hábiles de vacaciones.
c. A partir del onceavo año de servicio, treinta (30) días hábiles de vacaciones. (…)

[3] Convención Colectiva de Trabajo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica 2021-2024 publicada en la gaceta número 155 del 13 de agosto de 2021.

(…)
ARTÍCULO 30. De la compensación de vacaciones
La Administración no está obligada a compensar vacaciones, sin embargo, en caso de accederse a esta figura, la misma operará de conformidad con el artículo 156 del Código de Trabajo. (…)

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia indica:

Resolución Nº 00335 – 2004[4]

(…)
El período de vacaciones se otorga a los trabajadores con un fin profiláctico, cuyo propósito es proporcionar al trabajador una pausa para su descanso físico y mental, y para compartir con su familia ese tiempo libre, después de haber laborado en forma continua por un período determinado por el legislador en un lapso de 50 semanas. Es por ello que las vacaciones no pueden compensarse mediante pago pues se estaría incurriendo en el peligro de provocar un deterioro en la salud del trabajador. (…)

La Procuraduría General de la República, se ha referido al tema:

Dictamen: 043 - 2019 Fecha: 20-02-2019[5]

(…)
3.- En virtud del carácter que posee el instituto vacacional en nuestro ordenamiento jurídico, es dable que la administración consultante, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, pueda obligar de manera planificada a los servidores que poseen vacaciones no disfrutadas en años anteriores o con el derecho cumplido para el disfrute de su período actual, para que procedan a tomarlas en su propio beneficio. Lo anterior, bajo una programación racional y ordenada, donde indudablemente la Oficina de Recursos Humanos juega un papel preponderante, en coordinación con cada jefatura, de forma tal que puedan programarse las vacaciones de los funcionarios, sin menoscabo del servicio que allí se presta, habida cuenta que ese derecho no prescribe mientras subsista la relación de servicio entre el funcionario y la Administración Pública.

4.- El cumplimiento de otorgar las vacaciones a cada uno de los servidores, al tenor de los parámetros legales y reglamentarios mencionados en este dictamen, evitaría además que ante una eventual liquidación por las no disfrutadas oportunamente, se tenga que cancelar cuantiosas sumas de dinero por concepto de indemnización, al encontrarse el trabajador dentro del supuesto taxativo del inciso a) del artículo 156 del Código de Trabajo.

[4] Resolución del 07 de mayo del 2004 a las 09:40. Expediente: 97-000431-0166-LA.
[5] Boletín informativo N° 4, viernes 30 de abril de 2021.

Dictamen C-001-2012[6] (el resaltado procede del original)

> *(…)*
> ***pues el beneficio de las vacaciones responde a una doble necesidad, tanto del trabajador como de su empleador: a) por una parte, es evidente el derecho del cual debe disfrutar toda persona, detener un descanso que a nivel constitucional puede inclusive entenderse como derivado del derecho a la salud (artículo 21 de la Constitución), b) por la otra, las vacaciones del primero benefician también al segundo, ya que el descanso de aquél por un período, favorece su mayor eficiencia, al encontrarse, luego de ese lapso razonable de reposo, en mejores condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de sus labores. Con base en ello, se concluye que las vacaciones tienen la ambivalencia de ser derecho y deber del trabajador, pudiendo incluso su empleador obligarlo a disfrutarlas en tiempo. Obviamente, en el caso del artículo 30 impugnado, la acumulación de vacaciones presupone la sucesión de varios períodos en los cuales el trabajador no ejerció ese derecho, en detrimento de su descanso y, de paso, de su capacidad de trabajo, y, consecuentemente también de la empresa.*** *(…)*

Dictamen C-444-2007[7]

> *(…)*
> *la posibilidad de acumular por una única vez los periodos de vacaciones, constituye una excepción a la regla general, y por lo tanto, debe ser aplicada deforma restrictiva, de manera que sea en aquellos casos que realmente revistan ese carácter excepcional, en los que se proceda a acumular las vacaciones.*
>
> *Bajo esta inteligencia, en el caso de periodos de vacaciones acumulados, la Administración deberá tomar las acciones pertinentes para que los empleados disfruten de los periodos acumulados por encima del máximo permitido, considerando en cada caso que la acción tomada no tenga como efecto una desmejora o paralización en el servicio público que brinda la institución. Debe advertirse además, que la acumulación de vacaciones requiere de una solicitud previa del trabajador y de una resolución debidamente razonada que justifique la medida adoptada. (…)*

[6] Del 02 de enero de 2012.
[7] Del 14 de diciembre de 2007.

Las Normas de control interno para el Sector Público[8], establecen:

> *4.4.3 Registros contables y presupuestarios*
>
> *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.*

CONDICIÓN:

La Unidad Talento Humano (UTH), traslada al Área Contabilidad el reporte *"*04.1 Informe Vacaciones Abr-23" con el monto de ¢1.572.793.612,98 de vacaciones periodificadas que respaldan la nota *"*14-2 Deudas Sociales y Fiscales, Vacaciones Acumuladas por pagar" representando un 44% del total del Pasivo. Este reporte incluye ¢950.384.677,22 de vacaciones disfrutables que representan el 60% de las vacaciones periodificadas.

En el reporte supra, se incluye las vacaciones disfrutables acumuladas para 194 funcionarios, de los cuales 137 funcionarios superan 1 periodo, 46 superan 1.5 periodos, 10 funcionarios superan 2 periodos y 1 funcionario supera 3 periodos; asimismo 22 funcionarios presentan saldos menores a 1 periodo, según el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Benemérito Cuerpo de Bomberos (BCBCR)
Vacaciones acumuladas por pagar disfrutables, abril 2023

[Valores nominales]

Régimen salarial	Saldo negativo		Dentro de un periodo		Más de 1 periodo		Más de un periodo y medio		Más de 2 periodos		Más de 3 periodos	
	Monto	Cantidad funcionarios	Monto	Cantidad funcionarios	Monto	Cantidad funcionarios	Monto	Cantidad funcionarios	Monto	Cantidad funcionarios	Monto	Cantidad funcionarios
Integral 1-6	- 2,659,272	21	65,640,447	328	23,028,472	43	12,023,638	15	3,174,600	3	1,354,121	1
Unico	- 440,026	1	-	0	-	0	6,029,314	1	-	0	-	0
Tradicional 6-10	-	0	48,641,973	121	22,705,671	20	11,778,033	6	1,580,193	1	-	0
Tradicional 11+	-	0	471,197,928	451	168,790,366	74	81,055,621	24	36,483,600	6	-	0
Total 1,116		22		900		137		46		10		1

Fuente: Propia, con base en información consultada, revisada y analizada a partir del ERP y SICOF del oficio CBCR-015721-2023-278-00159 del 5 de mayo de 2023, "Cuadro 04.1 Informe de Vacaciones Abr-2023".

Asimismo, en el caso de los funcionarios (46) que acumulan más de un período y medio de vacaciones, corresponden al régimen tradicional (con derecho a 30 y 20 días de vacaciones) 24 funcionarios que acumulan desde 46 hasta 60 días de vacaciones y 6 funcionarios que acumulan entre 31 días y 39 días respectivamente. Asimismo, del régimen integral con derecho a 14 días y del régimen único con derecho a 15 días, hay 15 funcionarios que acumulan desde 22 hasta 28 días y 1 funcionario que acumula 24 días respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

[8] Publicadas en La Gaceta Nº 26 del 6 de febrero de 2009. Contralora General de la República ─ Resolución (R-CO-9-2009) del 26 de enero de 2009.

Cuadro 2
Benemérito Cuerpo de Bomberos
Funcionarios con mayor cantidad de vacaciones acumuladas disfrutables, abril 2023

[Valores nominales]

Régimen tradicional 30 días de vacaciones													Total
Número de días	46	47	48	49	50	51	52	54	55	56	57	60	
Cantidad de funcionarios	**1**	**2**	**3**	**1**	**5**	**1**	**3**	**1**	**1**	**2**	**1**	**3**	**24**
20 días de vacaciones													
Número de días	31	34	36	39									
Cantidad de funcionarios	**2**	**1**	**1**	**2**									**6**
Régimen integral (14 días) y Único (15 días)													
Número de días	22	24	25	26	28								
Cantidad de funcionarios Integral	**3**	**3**	**2**	**3**	**4**								**15**
Cantidad de funcionarios Único		**1**											**1**
Total General													**46**

Fuente: Propia, con base en información consultada, revisada y analizada a partir del ERP y SICOF del oficio CBCR-015721-2023-278-00159 del 5 de mayo de 2023, "Cuadro 04.1 Informe de Vacaciones Abr-2023".

En los cuadros 1 y 2, referente a los periodos de vacaciones acumuladas, del régimen tradicional (con derecho a 30 días) hay 6 funcionarios que superan 2 periodos, del régimen integral (con derecho a 14 días) hay 1 funcionario que supera 3 periodos, y 3 funcionarios que superan 2 periodos. Asimismo, se extrae una muestra de funcionarios que acumulan 1.5 periodos, del régimen tradicional con derecho a 30 y 20 días, y del régimen integral, con derecho a 14 días de vacaciones, según el siguiente cuadro:

Cuadro 3
Benemérito Cuerpo de Bomberos
Funcionarios con mayor cantidad de vacaciones acumuladas disfrutables, abril 2023

[Valores nominales]

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables	Periodificado
826	JEFE DE UNIDAD	43	2	Tradicional	83.00	30
587	MAQUINISTA DE BOMBEROS	16	2	Tradicional	70.00	30
882	BOMBERO RASO	11	2	Tradicional	66.00	30
495	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	19	2	Tradicional	64.00	30
335	MAYOR JEFE DE BATALLON	27	2	Tradicional	63.00	30
445	CAPITAN DE BOMBEROS	21	2	Tradicional	61.00	30
1189	BOMBERO RASO	10	2	Tradicional	42.00	30
2406	BOMBERO RASO (SI)	5	3	Integral	48.00	14
1110	BOMBERO RASO (SI)	5	2	Integral	42.00	14

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables	Periodificado
3235	BOMBERO RASO (SI)	3	2	Integral	33.00	14
3914	SUPERVISOR DE DESPACHOS (SI)	6	2	Integral	29.00	14
728	MAQUINISTA DE BOMBEROS	13	1.5	Tradicional	60.00	30
528	MAQUINISTA DE BOMBEROS	18	1.5	Tradicional	60.00	30
324	MAYOR JEFE DE BATALLON	27	1.5	Tradicional	60.00	30
1651	MAQUINISTA DE BOMBEROS	9	1.5	Tradicional	39.00	20
3169	COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	8	1.5	Tradicional	39.00	20
1553	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	28.00	14
4187	BOMBERO RASO (SI)	2	1.5	Integral	28.00	14
998	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	28.00	14
2699	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	28.00	14

Fuente: Propia, con base en información consultada, revisada y analizada a partir del ERP y SICOF del oficio CBCR-015721-2023-278-00159 del 5 de mayo de 2023, "Cuadro 04.1 Informe de Vacaciones Abr-2023".

El cuadro anterior se amplía en el apartado "V. Anexos" de este mismo informe, en el cual se incluye el detalle por número de empleado de los 194 funcionarios que superan 1 periodo de vacaciones disfrutables acumuladas y los 22 funcionarios que presentan saldos de vacaciones menores a 1 periodo, para un total de 216 funcionarios.

CAUSA:

La Administración indica que las vacaciones acumuladas se presentan debido a que ante la pandemia por COVID-19 se requirió mantener los servicios de atención de emergencias activos y contar con el banco de suplentes para cubrir plazas por el coronavirus, que en algunas dependencias se dificultó el reemplazo de personal.

> *(…)*
> *Ante la pandemia por COVID 19, los entes de emergencia debieron encontrarse expectantes por lo que se requirió del personal en su centro de trabajo, lo cual obedeció a la necesidad imperiosa de mantener los servicios de atención de emergencias activos en su máxima capacidad, así también para contar con el banco de suplentes en caso de que se presente necesidad de cubrir plazas por situaciones relacionados al coronavirus. Ver oficio CBCR-010954-2020-OPB-00496.*
>
> *Asimismo, en algunos casos de dependencias con reducida cantidad de personal, por su ejecución de labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, dificultaron especialmente su reemplazo.*
>
> *(…)*
> *Asimismo, en condiciones especiales como el vivido respecto a la pandemia COVID 19, se implementó una serie de acciones que garantizaran la continuidad de la prestación de nuestros servicios; al respecto se generó el oficio CBCR-010954-2020-*

> *OPB-00496, en el cual se determinó necesaria la presencia del personal en las Estaciones de Bomberos y la cancelación del disfrute de vacaciones.* [9]

Como lo indica la Administración, durante la emergencia nacional Covid-19 se realiza la "*Suspensión de vacaciones del personal Operativo || COVID-19*"[10].

De igual manera, la Administración indica que, en los casos de acumulación de vacaciones, en su mayoría corresponden a personal con derecho a más de 15 días de vacaciones al año.

> *(…)*
> *Debe considerarse que, en los casos de acumulación de vacaciones, los colaboradores asociados, en su mayoría, corresponden a personal con derecho a más de 15 días de vacaciones al año; lo que además en los casos de emergencia pandémica y demanda constante y mayor de solicitudes externas, sobrevino en la necesidad imperiosa del servicio de los colaboradores; lo que limita el disfrute del saldo de vacaciones que superan las dos semanas que indica el Código de Trabajo y que han sido superada esta cantidad de días por negociación del instrumento convencional INS - SICOBO.*[10]

No obstante, de los 1.116 funcionarios únicamente 63 (con derecho a 14 días) poseen más de 1 periodo, en cambio existen 104 y 27 funcionarios (con derecho a disfrutar 30 y 20 días de vacaciones respectivamente) que también acumulan más de 1 periodo. Por otra parte, dentro de los 104 funcionarios se encuentra el funcionario código de empleado 826 (destacado en la Unidad Asesoría Jurídica) que acumula 2 periodos de vacaciones, situación similar a la reportada el 16 de julio de 2018 mediante el informe AIB-073-2018[11], donde también mantiene 2 periodos de vacaciones acumuladas.

Por consiguiente, la Administración indica, que los saldos de vacaciones acumuladas son en apego al artículo 3 de la Ley 8228[12], debido a que esta es una organización de primera respuesta, requerida para la atención a la ciudadanía, y que el disfrute del periodo de vacaciones cada año se otorga según las posibilidades siendo que para ello la Unidad de Talento Humano mantiene controles que propician el conocimiento de los saldos de vacaciones.

> *(…)*
> *En cuanto al personal con más de un periodo de vacaciones acumulado, es importante considerar que en apego al artículo 3 de la Ley 8228, y a la naturaleza de las funciones del Cuerpo de Bomberos, no es posible desmejorar el servicio de*

[9] Dirección Operativa, oficio CBCR-020774-2023-DOB-00308 del 16 de junio de 2023.
[10] Oficio CBCR-010954-2020-POB-00496 del 18 de marzo de 2020.
[11] Evaluación de Control Interno en algunos de los procesos de la Unidad de Talento Humano
[12] Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica Publicado en la Gaceta N° 195 del 9 de octubre de 2008

atención de emergencias, esto implica que aun en circunstancias normales las estaciones deben contar al menos con una cantidad mínima de personal, que garantice un abordaje eficiente de las mismas, esto se encuentra regulado por las Disposiciones de vacaciones del personal operativo.

(…)
la prestación del servicio que, como Organización de primera respuesta, se requiere para la atención a la ciudadanía; especialmente debe considerarse la imposibilidad de otorgar vacaciones indiscriminadamente, cuando se trata de Unidades especiales en las que un grupo limitado funcionarios se encuentra capacitado (…)

Asimismo, en las situaciones de emergencia como los huracanes que han impactado fuertemente al país, la pandemia por Covid-19, o cualquier otro tipo de situación, se debe contar con la disponibilidad de la mayor cantidad posible del personal operativo en servicio, lo cual dificulta en gran medida la programación de vacaciones, e inclusive se ha requerido la anulación de vacaciones ya programadas, para poder brindar cobertura a las distintas emergencias.

(…)
No obstante, debe tenerse en cuenta que se otorgaron en todos los casos, para cada año el disfrute de periodos de vacaciones según las posibilidades, para resguardar el bienestar de los colaboradores.

El Código de Trabajo de Costa Rica en el artículo 156°, se pronuncia sobre los casos donde cabe la posibilidad de acumulación de vacaciones ante circunstancias justificadas, ver inciso "c".

"Las vacaciones serán absolutamente incompensables, salvo las siguientes excepciones:

a. *Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.*
b. *Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.*
c. *Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores."* (Sic)

(…)
La Unidad de Talento Humano mantiene una serie de controles que propician el conocimiento de los saldos de vacaciones, tanto para el colaborador, como para su jefatura, y de esta manera, promover que ambas partes logren coordinar la programación de vacaciones que más le convenga al funcionario y a la Institución.

Dichos controles se detallan a continuación:

1. *Mediante el oficio CBCR-007801-2016-DGB-00310, se aprobó la normativa sobre las disposiciones de vacaciones, en dicho documento se ha referencia al protocolo para la programación de vacaciones del personal operativo.*
2. *Mensualmente a cada uno de los colaboradores, se le indica en la boleta de pago correspondiente al cierre de periodo, el saldo de vacaciones disfrutables con las que cuenta el funcionario. (…)*

c. *La Unidad de Talento Humano remite de manera periódica a las jefaturas de Unidad y Dirección, el saldo de vacaciones disfrutables de cada uno de sus colaboradores, para la programación correspondiente.*

d. *A nivel del personal operativo, el SIGAE también muestra el saldo de vacaciones con las que cuenta el funcionario, asimismo, esta información también es visible para su respectiva jefatura, ya sea encargados de Estación y/o Batallón: (…)*[13]

De la misma manera, la Administración indica que los saldos negativos de vacaciones se deben a funcionarios recientes y eventos sucedidos como huracán Otto y pandemia Covid-19.

(…)
En el caso del personal que posee un saldo de días negativos, se trata de colaboradores de poca antigüedad que han tenido que tomar vacaciones, debido al cierre de oficinas.

Adicionalmente, ante situaciones de emergencia como el huracán Otto y la pandemia por Covid-19, se opta como medida de fuerza mayor que el personal tenga una variación respecto a la programación de días de vacaciones, lo cual impacta en gran medida al personal que no posee días disponibles para el disfrute, generando saldos negativos.

Al respecto se debe considerar lo estipulado en la DIRECTRIZ NÚMERO 077-S-MTSS-MIDEPLAN (…)[14]

[13] Ver nota 10

Sin embargo, la normativa regula la prohibición de acumulación de vacaciones y que la jefatura de cada dependencia está obligada a formular los programas de vacaciones. En relación con este tema, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia[14] indica que las vacaciones tienen un fin profiláctico, con el propósito de que el trabajador tenga una pausa para el descanso físico y mental, y también para compartir con su familia.

Asimismo, la Procuraduría General de la República[15] se ha referido a que la Administración puede obligar de manera planificada el disfrute de periodos de vacaciones de años anteriores bajo una programación ordenada "(…) donde indudablemente la Oficina de Recursos Humanos juega un papel preponderante (…)", siendo que las vacaciones dan doble beneficio, tanto al trabajador como al empleador, y que es evidente el derecho a un descanso "(…) que a nivel constitucional puede inclusive entenderse como derivado del derecho a la salud (artículo 21 de la Constitución) (…)", asimismo, que el descanso favorece en la eficiencia del funcionario tanto en condiciones físicas y psíquicas. "(…) La acumulación de vacaciones presupone la sucesión de varios períodos en los cuales el trabajador no ejerció ese derecho, en detrimento de su descanso (…)". Así como a que:

> *(…)*
> *la posibilidad de acumular por una única vez los periodos de vacaciones, constituye una excepción a la regla general, y por lo tanto, debe ser aplicada deforma restrictiva, de manera que sea en aquellos casos que realmente revistan ese carácter excepcional, en los que se proceda a acumular las vacaciones.*
>
> *Bajo esta inteligencia, en el caso de periodos de vacaciones acumulados, la Administración deberá tomar las acciones pertinentes para que los empleados disfruten de los periodos acumulados por encima del máximo permitido, considerando en cada caso que la acción tomada no tenga como efecto una desmejora o paralización en el servicio público que brinda la institución. Debe advertirse además, que la acumulación de vacaciones requiere de una solicitud previa del trabajador y de una resolución debidamente razonada que justifique la medida adoptada. (…)*[15]

Referente a los saldos negativos de vacaciones, de los 22 funcionarios con esta situación, únicamente 9 tienen menos de 2 años, los restantes 13 tienen entre 3 y 5 años, a saber: 2, 8, 3 con 5, 4, 3 años de antigüedad respectivamente.

Aun y cuando UTH, respalda el saldo de la nota "14-2 Deudas Sociales y Fiscales" de los estados financieros con el reporte "04.1 Informe de vacaciones", que tiene el saldo las vacaciones acumuladas disfrutables y periodificadas por funcionario, no se regula el procedimiento para evitar que los funcionarios acumulen periodos de vacaciones.

[14] Resolución N°00335-2004
[15] Dictámenes: 043-2019, C-001-2012, C-444-2007

Finalmente, la Administración indica, que se tienen oficializadas las “Disposiciones para el disfrute de vacaciones de los funcionarios operativos con jornada de 24/24 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, código 2-02-00-035”[16]; sin embargo, estas hacen referencias al Capítulo VI de la Convención Colectiva el cual refiere a “Licencias y Permisos”, y no a “Vacaciones”, siendo que este tema está regulado en el Capítulo V “Vacaciones” en la “Convención Colectiva de Trabajo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Costa Rica 2021-2024”. Asimismo, estas disposiciones regulan la responsabilidad de la jefatura de estación en la programación del disfrute de vacaciones para el personal operativo a su cargo, pero no regula la tramitología de este registro. Por el contrario, el procedimiento “Gestión Vacaciones del Personal Administrativo, código 4-02-12-025”[17], regula la tramitología del registro de vacaciones del personal que ostenta un puesto administrativo o técnico, pero no la responsabilidad de las jefaturas en la programación del disfrute de vacaciones de este personal.

Por otra parte, de acuerdo con la Administración el instrumento normativo que regula el disfrute de vacaciones dentro del periodo correspondiente es la Convención Colectiva.

> *(…)*
> *La Convención Colectiva que acoge a los funcionarios del Cuerpo de Bomberos fue negociada entre el Instituto Nacional de Seguros (INS), y el Sindicato Costarricense de Bomberos y Afines (SICOBO), así mismo, en julio 2021 obtuvo una homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).*
>
> *En cuanto al disfrute de vacaciones, dicha Convención Colectiva en su Capítulo V, estipula los alcances de los periodos a otorgar acorde con la antigüedad en la Organización, disfrute y alcances.*[18]

Tal y como lo indica la Administración la Convención Colectiva regula los “alcances de los periodos a otorgar acorde con la antigüedad en la Organización”, no así, el disfrute de vacaciones dentro del periodo correspondiente una vez acreditado el mismo.

De igual manera, la Administración indica que como medida correctiva para disminuir los casos de acumulación de vacaciones es mediante un informe con los saldos de vacaciones y la compensación de vacaciones.

> *(…)*
> *De manera periódica se remite a las jefaturas de las distintas dependencias un informe con los saldos de vacaciones disponibles para cada uno de sus colaboradores. Actualmente, se tiene la propuesta de incrementar la periodicidad de*

[16] Aprobado con el oficio CBCR-007801-2016-DGB-00310 del 18 de marzo de 2016.
[17] Aprobado con el oficio CBCR-048333-2022-DGB-01638 del 09 de diciembre de 2022.
[18] Ver nota 10

envío de los saldos de vacaciones acumuladas, como medida para disminuir la cantidad de casos que puedan presentarse.

En casos donde el colaborador por la ejecución de sus funciones, se requiere esté permanentemente en su puesto, se valora la posibilidad de compensación de vacaciones, disfrute programado especialmente en los momentos de cierre de oficinas, otorgar vacaciones cuando existe disponibilidad de suplentes, entre otros.

(…)
Con el objetivo de que se concrete la programación de las vacaciones de los funcionarios, la Unidad de Talento Humano remite a las jefaturas de las distintas dependencias un informe con el saldo de días vacaciones disponibles para el disfrute de sus colaboradores a cargo, y de este modo promover que los colaboradores hagan uso de sus días de descanso, además que no se acumulen los periodos de vacaciones habilitados.

Ejemplo de ello son:

- *CBCR-014139-2022-THB-00732*
- *CBCR-014129-2022-THB-00726*
- *CBCR-049370-2022-THB-02263*
- *CBCR-049378-2022-THB-02271*

En relación con los oficios antes indicados, mediante los cuales se remiten a las jefaturas el “Informe con el saldo de vacaciones disponibles”, con base en el informe AIB-073-2018 del 16 de julio de 2018, la Auditoría Interna recomendó (recomendación 4) incluir como recordatorio la normativa que aplica tanto del “Código de Trabajo” como de la “Convención Colectiva”, la cual se encuentra cerrada, no obstante, esta situación puede incidir para que nuevamente se presente la acumulación de vacaciones; asimismo, estos oficios no reflejan la periodicidad con que se ejecuta el proceso.

EFECTO:

La institución se expone al riesgo de tener que cancelar cuantiosas sumas de dinero ante eventuales liquidaciones de vacaciones acumuladas y no disfrutadas oportunamente por los funcionarios al encontrarse contemplados en el inciso a) del artículo 156 del Código de Trabajo, y que no se cumpla con el fin primordial que encierra los periodos de vacaciones tomados en los tiempos precisos, como mecanismo de salud física y mental de los funcionarios. Por ende, presenta una sobre valuación de la cuenta de “Deudas a Corto Plazo” en los registros contables de los estados financieros, por el registro de vacaciones acumuladas por pagar de los funcionarios con derecho al disfrute de las mismas, no acorde con el artículo 159 del Código de Trabajo, que prohíbe la acumulación de vacaciones de los funcionarios.

II. CONCLUSIONES

Los montos de las transacciones identificadas en los hallazgos de este informe representan una materialidad de importancia relativa sobre el saldo de la cuenta contable del pasivo, representando un 44% de este, por lo que las siguientes conclusiones y recomendaciones revisten particular importancia sobre el beneficio de disfrutar las vacaciones tanto para la institución como para el funcionario, en virtud de la salud física y mental de los mismos, lo cual mejora el desempeño del funcionario luego de un lapso de reposo razonable, además de asegurar que los registros contables muestren cifras razonables y confiables de las obligaciones adquiridas por la institución, las transacciones y los eventos realizados.

2.1. La Convención Colectiva de Trabajo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, regula los "alcances de los periodos a otorgar acorde con la antigüedad en la Organización", no así, el disfrute de vacaciones dentro del periodo correspondiente una vez acreditado el mismo. Ver resultado 1.2.

2.2. De un total de 1.116 funcionarios, 194 tienen más de 1 periodo de vacaciones acumuladas, y 22 tienen saldo negativo, por lo que se contraviene el artículo 159 del Código de Trabajo que prohíbe acumular vacaciones, basado en que la institución es de primera respuesta y se imposibilita otorgar vacaciones indiscriminadamente a los funcionarios de unidades especializadas durante las emergencias nacionales. Ver resultado 1.2.

2.3. Las "Disposiciones para el disfrute de vacaciones de los funcionarios operativos con jornada de 24/24 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, 2-02-00-035*"* se encuentran desactualizadas en el apartado *"*Generalidad*"* en cuanto al capítulo de la Convención Colectiva vigente que regula esta materia, asimismo, el procedimiento "Gestión Vacaciones del Personal Administrativo, 4-02-12-025*"* no hace referencia al capítulo de la Convención Colectiva ni a los artículos del Código de Trabajo que regulan esta materia. Ver resultado 1.2.

2.4. Las *"*Disposiciones para el disfrute de vacaciones de los funcionarios operativos con jornada de 24/24 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica 2-02-00-035*"* regula la responsabilidad de la jefatura de estación en la programación del disfrute de vacaciones para el personal operativo a su cargo, pero no regula tramitología de este registro. Mientras que el procedimiento "Gestión Vacaciones del Personal Administrativo, 4-02-12-025*"* regula el procedimiento para el registro de vacaciones del personal que ostenta un puesto administrativo o técnico, pero no la responsabilidad de las jefaturas en la programación del disfrute de vacaciones de este personal. Ninguno de los documentos antes mencionados regula ni la periodicidad ni la remisión de los oficios a las jefaturas con el "informe con el saldo de vacaciones disponibles*"*. Ver resultado 1.2.

2.5. La oportunidad de mejora de esta Auditoría que recomienda la práctica de incluir como recordatorio la normativa que aplica tanto del “Código de Trabajo” como de la “Convención Colectiva”, no ha sido una medida consistente por la administración, lo que puede incidir para que nuevamente se presente la acumulación de vacaciones. Ver resultado 1.2.

III. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se recomienda al Director General, instruir a la Administración para:

N°	Recomendación	Responsable	Clasificación por nivel de riesgo
1	Revisar, ajustar, comunicar e implementar en las “Disposiciones para el disfrute de vacaciones de los funcionarios operativos con jornada de 24/24 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, 2-02-00-035” y en el procedimiento de “Gestión Vacaciones del Personal Administrativo, 4-02-12-025” la inclusión de: a. El capítulo de la Convención Colectiva vigente y artículos del Código de Trabajo que regulan las vacaciones. b. La responsabilidad de las jefaturas en la programación de las vacaciones. c. El procedimiento para el registro y control de estas. d. La periodicidad y la remisión de los oficios a las jefaturas con el “informe con el saldo de vacaciones disponibles”, asimismo, en estos oficios hacer referencia a la normativa del Código de Trabajo y de la Convención Colectiva que regula la materia. Ver conclusiones 2.1., 2.2., 2.3., 2.4. y 2.5.	Talento Humano	Medio
2	Establecer y comunicar un plan de acción que permita subsanar y corregir la acumulación de vacaciones de los funcionarios, que considere: a. Enviar a vacaciones a los funcionarios código 2406 (acumula 3 periodos); códigos 3914, 3235, 1110, 1189, 445, 335, 495, 882, 587, 826 (este último repite la misma situación reportada en el 2018 con el AIB-073-2018, con 2 periodos).	Talento Humano	Medio

N°	Recomendación	Responsable	Clasificación por nivel de riesgo
	b. La periodicidad con que van a remitir a las jefaturas el seguimiento sobre el saldo de vacaciones acumuladas de la totalidad de los funcionarios de la institución, con el fin de cumplir con la normativa que regula esta materia. Ver conclusión 2.2.		

Ver plan de acción emitido por la administración en el Anexo 2 de este mismo documento.

Informar a la auditoría de las acciones ejecutadas para la verificación posterior de la aplicación de la respectiva medida correctiva.

CRISTIAN DE LOS ANGELES FERNANDEZ MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por CRISTIAN DE LOS ANGELES FERNANDEZ MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.17 14:11:45 -06'00'

Encargado

SILVIA CESPEDES ARAYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por SILVIA CESPEDES ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.17 14:52:13 -06'00'

Supervisor

ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.07.17 15:02:21 -06'00'

Auditor Interno

IV. ANEXOS

Anexo 1. Funcionarios con saldo negativos y positivos mayores a 1 periodo de vacaciones disfrutables acumuladas, abril 2023

[Valores nominales]

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables
Régimen integral con disfrute a 14 días con saldo negativo					
4904	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	2	Negativos	Integral	-1
4473	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	4	Negativos	Integral	-5
4777	COORD. PREV. E INVEST. DE RIESGOS (SIDE)	3	Negativos	Integral	-1
5644	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I (SI DE)	0	Negativos	Integral	-8
4817	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	0	Negativos	Integral	-7
4903	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	0	Negativos	Integral	-5
3661	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	4	Negativos	Integral	-2
1668	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	5	Negativos	Integral	-3
3576	TECNICO ADMINISTRATIVO II (SI)	4	Negativos	Integral	-5
2613	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	4	Negativos	Integral	-5
2834	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	4	Negativos	Integral	-2
2908	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	4	Negativos	Integral	-8
2617	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	0	Negativos	Integral	-3
4116	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	5	Negativos	Integral	-10
4545	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I (SI)	4	Negativos	Integral	-1
4756	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	2	Negativos	Integral	-2
4757	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	3	Negativos	Integral	-2
5662	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	0	Negativos	Integral	-3
5647	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SI)	0	Negativos	Integral	-8
564	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	4	Negativos	Integral	-1
4775	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	3	Negativos	Integral	-3
Régimen integral con disfrute a 14 días con saldo superior a 1 periodo					
3788	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	21
3484	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I (SI)	4	1	Integral	20
3009	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	15
2746	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	18
3167	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	5	1	Integral	15
3479	BOMBERO RASO (SI)	6	1	Integral	18
2292	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	15
262	SARGENTO DE BOMBEROS (SI)	5	1	Integral	16
3600	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	4	1	Integral	17
2625	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	18
4290	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	20
4343	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	21
3544	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	19

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables
2896	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	20
2504	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	5	1	Integral	16
1487	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	3	1	Integral	19
3288	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	4	1	Integral	15
3866	PROFESIONAL EN INFORMATICA I (SI DE)	6	1	Integral	15
4019	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	20
3438	BOMBERO RASO (SI)	3	1	Integral	21
1672	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	19
3412	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	4	1	Integral	16
1078	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	5	1	Integral	15
1190	BOMBERO RASO (SI)	4	1	Integral	20
1068	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	17
2351	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	16
1383	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	17
2509	BOMBERO RASO (SI)	6	1	Integral	19
2786	BOMBERO RASO (SI)	6	1	Integral	16
1221	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	6	1	Integral	15
1294	ESPECIALISTA EN RADIOCOMUNICACION (SI)	6	1	Integral	16
3478	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	16
1320	BOMBERO RASO (SI)	6	1	Integral	16
3783	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I (SI DE)	6	1	Integral	17
3799	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	17
3092	INSTRUCTOR DE BOMBEROS I (SI)	2	1	Integral	17
1223	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	20
1228	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	15
3424	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	5	1	Integral	18
3784	BOMBERO RASO (SI)	2	1	Integral	19
2413	BOMBERO RASO (SI)	5	1	Integral	15
1429	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	4	1	Integral	15
760	SUPERVISOR DE DESPACHOS (SI)	6	1	Integral	16
Régimen integral con disfrute a 14 días con saldo superior a 1.5 periodos					
4187	BOMBERO RASO (SI)	2	1.5	Integral	28
998	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	28
2699	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	28
1553	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	28
1369	BOMBERO RASO (SI)	6	1.5	Integral	26
2703	SUBTENIENTE DE BOMBEROS (SI)	3	1.5	Integral	26
2836	TECNICO ADMINISTRATIVO I (SI)	6	1.5	Integral	26
2914	Sin nombramiento	5	1.5	Integral	25
2868	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	25
3247	SUBTENIENTE DE BOMBEROS (SI)	5	1.5	Integral	24
2930	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	24

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables
3156	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	24
3463	BOMBERO RASO (SI)	5	1.5	Integral	22
4030	COORDINADOR ADMINISTRATIVO II (SI)	5	1.5	Integral	22
1414	MAQUINISTA DE BOMBEROS (SI)	5	1.5	Integral	22
Régimen integral con disfrute a 14 días con saldo superior a 2 periodos					
1110	BOMBERO RASO (SI)	5	2	Integral	42
3235	BOMBERO RASO (SI)	3	2	Integral	33
3914	SUPERVISOR DE DESPACHOS (SI)	6	2	Integral	29
Régimen integral con disfrute a 14 días con saldo superior a 3 periodos					
2406	BOMBERO RASO (SI)	5	3	Integral	48
Régimen único con disfrute a 15 días					
255	DIRECTOR GENERAL	32	1.5	Único	24
5379	AUDITOR	1	Negativo	Único	-3
Régimen tradicional con disfrute a 20 días con saldo superior a 1 periodo					
2114	TECNICO ADMINISTRATIVO I	9	1	Tradicional	22
1571	BOMBERO RASO	10	1	Tradicional	21
2046	MAQUINISTA DE BOMBEROS	10	1	Tradicional	27
1406	MAQUINISTA DE BOMBEROS	10	1	Tradicional	22
2083	MAQUINISTA DE BOMBEROS	8	1	Tradicional	24
1204	SUBTENIENTE DE PARAMEDICOS	9	1	Tradicional	27
3456	JEFE DE UNIDAD	7	1	Tradicional	30
2371	BOMBERO RASO	8	1	Tradicional	27
2559	TECNICO ADMINISTRATIVO I	10	1	Tradicional	27
1254	BOMBERO RASO	9	1	Tradicional	22
1423	SARGENTO DE BOMBEROS	8	1	Tradicional	21
2040	INSTRUCTOR DE BOMBEROS II	7	1	Tradicional	30
968	BOMBERO RASO	8	1	Tradicional	29
2837	SUPERVISOR DE DESPACHOS	9	1	Tradicional	22
3127	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	8	1	Tradicional	30
1229	BOMBERO RASO	8	1	Tradicional	24
791	MAQUINISTA DE BOMBEROS	8	1	Tradicional	25
2831	ESPEC. PREVENCION E INVEST. RIESGOS	9	1	Tradicional	22
2417	BOMBERO RASO	8	1	Tradicional	22
1501	BOMBERO RASO	10	1	Tradicional	28
Régimen tradicional con disfrute a 20 días con saldo superior a 1.5 periodos					
3169	COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	8	1.5	Tradicional	39
1651	MAQUINISTA DE BOMBEROS	9	1.5	Tradicional	39
2839	BOMBERO RASO	8	1.5	Tradicional	37
3203	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II	8	1.5	Tradicional	34
2102	JEFE DE UNIDAD	10	1.5	Tradicional	31
1266	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	8	1.5	Tradicional	31
Régimen tradicional con disfrute a 20 días con saldo superior a 2 periodos					
1189	BOMBERO RASO	10	2	Tradicional	42

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables
Régimen tradicional con disfrute a 30 días con saldo superior a 1 periodo					
712	BOMBERO RASO	14	1	Tradicional	34
292	JEFE DE OPERACIONES	30	1	Tradicional	38
746	SARGENTO DE BOMBEROS	14	1	Tradicional	39
2048	BOMBERO RASO	11	1	Tradicional	44
271	INSTRUCTOR DE BOMBEROS IV	31	1	Tradicional	45
2018	SARGENTO DE BOMBEROS	11	1	Tradicional	33
2033	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II	11	1	Tradicional	41
602	MAQUINISTA DE BOMBEROS	16	1	Tradicional	44
639	BOMBERO RASO	15	1	Tradicional	37
1970	TECNICO ADMINISTRATIVO I	11	1	Tradicional	32
332	MAQUINISTA DE BOMBEROS	27	1	Tradicional	38
531	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	18	1	Tradicional	31
736	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	14	1	Tradicional	33
847	SARGENTO DE BOMBEROS	13	1	Tradicional	39
903	BOMBERO RASO	11	1	Tradicional	33
654	BOMBERO RASO	15	1	Tradicional	38
848	BOMBERO RASO	13	1	Tradicional	41
437	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	22	1	Tradicional	44
896	BOMBERO RASO	11	1	Tradicional	37
543	SUBTENIENTE DE PARAMEDICOS	17	1	Tradicional	32
940	TECNICO ADMINISTRATIVO I	12	1	Tradicional	34
348	SARGENTO DE BOMBEROS	26	1	Tradicional	45
458	TENIENTE DE PARAMEDICOS	21	1	Tradicional	34
322	SARGENTO DE BOMBEROS	27	1	Tradicional	44
694	MAQUINISTA DE BOMBEROS	14	1	Tradicional	36
716	COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	14	1	Tradicional	44
284	MAYOR JEFE DE BATALLON	30	1	Tradicional	31
898	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I	13	1	Tradicional	34
286	TENIENTE DE BOMBEROS	30	1	Tradicional	33
614	MAQUINISTA DE BOMBEROS	16	1	Tradicional	31
359	MAQUINISTA DE BOMBEROS	25	1	Tradicional	39
911	ESPEC. PREVENCION E INVEST. RIESGOS	12	1	Tradicional	31
2020	BOMBERO RASO	11	1	Tradicional	38
624	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II	15	1	Tradicional	35
2021	TENIENTE DE BOMBEROS	11	1	Tradicional	39
603	INSTRUCTOR DE BOMBEROS I	16	1	Tradicional	45
304	CAPITAN DE BOMBEROS	29	1	Tradicional	36
302	MAYOR JEFE DE BATALLON	29	1	Tradicional	33
300	MAYOR JEFE DE BATALLON	29	1	Tradicional	42
312	SARGENTO DE BOMBEROS	28	1	Tradicional	35
296	MAYOR JEFE DE BATALLON	29	1	Tradicional	31
610	SUPERVISOR DE DESPACHOS	16	1	Tradicional	34

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables
642	TENIENTE DE PARAMEDICOS	15	1	Tradicional	32
944	MAQUINISTA DE BOMBEROS	11	1	Tradicional	44
987	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I	12	1	Tradicional	41
714	MAQUINISTA DE BOMBEROS	13	1	Tradicional	31
2004	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I	11	1	Tradicional	33
361	PROFESIONAL EN INFORMATICA III	25	1	Tradicional	31
2024	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	11	1	Tradicional	31
251	CAPITAN DE BOMBEROS	32	1	Tradicional	31
383	INSTRUCTOR DE BOMBEROS III	24	1	Tradicional	31
327	TENIENTE DE BOMBEROS	27	1	Tradicional	33
611	MAQUINISTA DE BOMBEROS	15	1	Tradicional	44
695	BOMBERO RASO	14	1	Tradicional	39
519	TENIENTE DE BOMBEROS	18	1	Tradicional	40
779	TECNICO ADMINISTRATIVO I	14	1	Tradicional	39
455	CAPITAN DE BOMBEROS	21	1	Tradicional	32
723	BOMBERO RASO	14	1	Tradicional	36
281	MAQUINISTA DE BOMBEROS	30	1	Tradicional	40
530	INSTRUCTOR DE BOMBEROS IV	18	1	Tradicional	44
399	SUPERVISOR DE DESPACHOS	24	1	Tradicional	39
485	MAYOR JEFE DE BATALLON	20	1	Tradicional	45
438	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	22	1	Tradicional	33
616	SARGENTO DE BOMBEROS	16	1	Tradicional	32
594	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	16	1	Tradicional	40
305	SARGENTO DE BOMBEROS	29	1	Tradicional	45
521	INSTRUCTOR DE BOMBEROS III	18	1	Tradicional	40
2012	SARGENTO DE BOMBEROS	11	1	Tradicional	32
463	SARGENTO DE BOMBEROS	21	1	Tradicional	33
527	MAQUINISTA DE BOMBEROS	18	1	Tradicional	41
743	BOMBERO RASO	13	1	Tradicional	31
350	CAPITAN DE BOMBEROS	26	1	Tradicional	38
929	MAQUINISTA DE BOMBEROS	12	1	Tradicional	32
657	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	15	1	Tradicional	41
Régimen tradicional con disfrute a 30 días con saldo superior a 1.5 periodos					
528	MAQUINISTA DE BOMBEROS	18	1.5	Tradicional	60
324	MAYOR JEFE DE BATALLON	27	1.5	Tradicional	60
728	MAQUINISTA DE BOMBEROS	13	1.5	Tradicional	60
1567	BOMBERO RASO	11	1.5	Tradicional	57
979	MEDICO ASESOR	12	1.5	Tradicional	56
538	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	17	1.5	Tradicional	56
415	INSTRUCTOR DE BOMBEROS III	23	1.5	Tradicional	55
548	MAQUINISTA DE BOMBEROS	17	1.5	Tradicional	54
720	JEFE DE UNIDAD	14	1.5	Tradicional	52
368	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	25	1.5	Tradicional	52
395	COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	24	1.5	Tradicional	52

Código	Descripción Puesto	Años Antigüedad	Periodos Acumulados	Régimen Salarial	Días Disfrutables
2047	AUXILIAR EN COMPUTACION III	11	1.5	Tradicional	51
612	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	16	1.5	Tradicional	50
387	BOMBERO RASO	24	1.5	Tradicional	50
330	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	27	1.5	Tradicional	50
405	MAQUINISTA DE BOMBEROS	24	1.5	Tradicional	50
899	BOMBERO RASO	11	1.5	Tradicional	50
846	BOMBERO RASO	13	1.5	Tradicional	49
2025	MAQUINISTA DE BOMBEROS	11	1.5	Tradicional	48
2001	COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	11	1.5	Tradicional	48
468	CAPITAN DE BOMBEROS	20	1.5	Tradicional	48
699	SARGENTO DE BOMBEROS	14	1.5	Tradicional	47
412	SARGENTO DE BOMBEROS	23	1.5	Tradicional	47
1270	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	11	1.5	Tradicional	46
Régimen tradicional con disfrute a 30 días con saldo superior a 2 periodos					
826	JEFE DE UNIDAD	43	2	Tradicional	83
587	MAQUINISTA DE BOMBEROS	16	2	Tradicional	70
882	BOMBERO RASO	11	2	Tradicional	66
495	BOMBERO-TECNICO EN RESCATE I	19	2	Tradicional	64
335	MAYOR JEFE DE BATALLON	27	2	Tradicional	63
445	CAPITAN DE BOMBEROS	21	2	Tradicional	61

Fuente: Propia, con base en información consultada, revisada y analizada a partir del ERP y SICOF del oficio CBCR-015721-2023-278-00159 del 5 de mayo de 2023, "Cuadro 04.1 Informe de Vacaciones Abr-2023".

Anexo 2. Valoración de las observaciones recibidas de la Administración sobre el informe preliminar: Informe parcial 06-2023 -Revisión de los estados financieros II trimestre 2023-

OBSERVACIÓN

Observación de la Administración	Oficio CBCR-024147-2023-DGB-00840 del 04 de julio de 2023: *… para tal efecto, se valoran los resultados, conclusiones y recomendaciones contenidas en este informe y de la misma manera se confirma su aceptación.* *Adicionalmente, se facilita el plan de acción propuesto por la Administración del Cuerpo de Bomberos: …*		
¿Se acoge?	**Si (X)**	**No**	**Parcial**
Argumento de la AI	Se da por recibido de conformidad con los resultados, conclusiones y recomendaciones contenidas en informe preliminar por lo que no amerita ser ajustado en modo alguno, y se incorpora el plan de acción propuesto por la administración como anexo a este informe para su debido seguimiento.		

PLAN DE ACCIÓN

Número recomendación	Plan de acción	Plazo	Responsable
1	Se realizará ajuste y actualización del procedimiento de “Gestión Vacaciones del Personal Administrativo, 4-02-12-025”	04 de setiembre 2023	Unidad de Talento Humano
	Se revisará, ajustará, comunicará la actualización de las “Disposiciones para el disfrute de vacaciones de los funcionarios operativos con jornada de 24/24 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, 2-02-00-035”	04 de setiembre 2023	Unidad de Operaciones y Unidad de Talento Humano
2	Para la atención de la recomendación “a.” Se programarán las vacaciones de los funcionarios código 2406,3914, 3235, 1110, 1189, 445, 335, 495, 882, 587, 826; acorde con las posibilidades ya que se detectan algunos funcionarios afectos a incapacidades actualmente, lo que limita el pronto disfrute de vacaciones.	01 de noviembre 2023	Dirección Operativa y Dirección General

Número recomendación	Plan de acción	Plazo	Responsable
	Adicionalmente se instruirá a las dependencias la debida programación de vacaciones, de manera que no se genere la acumulación		
	Se ajustará el procedimiento interno de la Unidad de Talento Humano, en el cual se incluirá la periodicidad del envío del reporte de saldos de vacaciones a las Jefaturas, el cual actualmente ejecuta en dos ocasiones al año; lo anterior para incrementar el control y facilite a los encargados, la programación. Con ello se brindará atención a la recomendación "b. La periodicidad con que van a remitir a las jefaturas el seguimiento sobre el saldo de vacaciones acumuladas de la totalidad de los funcionarios de la institución, con el fin de cumplir con la normativa que regula esta materia."	04 de setiembre 2023	Unidad de Talento Humano

Fuente: Oficio CBCR-024147-2023-DGB-00840 del 11 de julio de 2023, mediante el cual la Administración confirma la aceptación del informe y brinda el plan de acción propuesto.